 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>	
	<b>RESOLUCION</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
<b>RESOLUCIÓN No:</b>	<b>022</b>	<b>FECHA:</b>	<b>31 de mayo de 2021</b>	<b>PAGINA Nº:</b>
			Página 1 de 2	

**MEDIANTE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS DEL AÑO GRAVABLE 2020 Y SE MODIFICA EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.**


**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** En uso de las facultades legales y en especial las contempladas en los decretos expedidos por el gobierno nacional, mediante los cuales decreta la emergencia social, económica y sanitaria, y

**CONSIDERANDO**

- Que, mediante resolución 019 del 24 de diciembre de 2020 se fijó como fecha límite para la presentación y pago de la declaración privada impuesto de Industria y comercio, avisos y tableros del año gravable 2020 el treinta y uno (31) de mayo de 2021.
- Que, el párrafo segundo (2°) del artículo primero (1°) del Calendario Tributario del año 2021, para el Municipio de San José de Cúcuta, contenido en la Resolución 0019 del 24 de diciembre de 2020, estableció como lugar de presentación de las declaraciones de impuesto industria y comercio, avisos y tableros las entidades financieras habilitadas.
- Que, mediante resolución 222 del 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo del 2021, previamente declaradas por las resoluciones 385/2020, resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020. originada por causa del Coronavirus Covid19.
- Que, mediante **Resolución 0000738 del 26 mayo de 2021** del Ministerio de Salud y protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el **31 de agosto del 2021**.
- Que, mediante decreto 206 del 25 de febrero de 2021, el Gobierno Nacional decretó la regulación de la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid19.
- Que, según el DANE reportó que al 31 de marzo a la Ciudad de San José de Cúcuta con una tasa del 22.5%, ocupando el segundo lugar a nivel nacional después de Riohacha.
- Que, el según las cifras del DANE el IPC al corte del 30 de abril a nivel nacional reporta un 2,16%, señalando que la economía de la ciudad respecto los indicadores del IPC obedecen a una marcada desaceleración y contradicción de la economía nacional y regional originada por la emergencia sanitaria COVID-19.
- Que, en consecuencia, la Administración tributaria municipal amplía el plazo para la presentación y pago de la declaración privada del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del año gravable 2020 y modificar su lugar de presentación, debido al aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura.
- Que, para evitar inconvenientes por el desplazamiento hasta las entidades financieras autorizadas para recepcionar las declaraciones y recibir los pagos, se modifica el lugar de presentación de las declaraciones.
- Que, con fundamento en lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR** la fecha de presentación y pago de la declaración privada de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del año gravable 2020 **hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021**.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	<b>022</b>	FECHA: <b>31 de mayo de 2021</b>	PAGINA N°: Página 2 de 2

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** el inciso segundo del artículo primero de la Resolución 019 del 24 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

Para la presentación de la declaración de **IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS DEL AÑO GRAVABLE 2020**, se debe tener las siguientes previsiones:

- 1. PRESENTACION EN LA ENTIDAD FINANCIERA:** se entiende presentada en la entidad financiera cuando el contribuyente exhiba y entregue la declaración a dicha entidad en el momento del pago. Las entidades autorizadas son: **BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO DE OCCIDENTE.**
- 2. PRESENTACION VIA CORREO ELECTRONICO:** Están obligados los contribuyentes que opten por realizar el pago por el mecanismo electrónico PSE o registre la declaración saldo a favor o valor a pagar cero (0), deberán enviar la declaración debidamente escaneada y firmada por el contribuyente responsable, contador o revisor fiscal, según el caso, al correo **impuestos@cucuta.gov.co**.

La declaración deberá diligenciarse en el formato único nacional (Resolución N°4056 del 1° diciembre de 2017) a través de la página de la Alcaldía **www.cucuta-nortedesantander.gov.co**.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución estará vigente hasta del 31 de agosto del 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Sendas copias de esta Resolución serán remitidas a Subsecretaría de Rentas e Impuestos.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de su expedición

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los 31 días del mes de Mayo de 2021



**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ**  
 Secretaria de Despacho  
 Área Dirección de Hacienda

Proyectó: Diana Milena Arocha M., Técnico administrativo *DIANA AROCHA*

Alix R. Melo Ortiz, Profesional Universitario. *A R Melo*

Revisó: Martha Liliana Rodríguez R., Subsecretaria Rentas e Impuestos *Martha*  
 Jaime Antonio Barros Estepa- Asesor Tributario *JA*